

Contrato Internet Corporativo

En la ciudad de _____, el día __ de _____ del _____.

Entre, por una parte _____ Cédula Jurídica número 3-101-_____ con oficinas en _____, representada en este acto por _____, cédula de identidad _____ según consta en el Registro de Personas Jurídicas relacionada, en lo sucesivo denominada EL CLIENTE y por otra parte, R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-508815 con oficinas citas en San José, Sabana Norte, 175 mts norte del Scotiabank en Avenida las Américas, sociedad y personería inscrita y vigentes en el registro de personas jurídicas a la cédula jurídica relacionada, en adelante denominada R&H TELECOM hemos convenido en celebrar este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se registrará conforme al código de Comercio de la República de Costa Rica, la normativa en materia de telecomunicaciones (SUTEL) y demás leyes de la República de Costa Rica y de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: R&H TELECOM prestará al CLIENTE el servicio comercial de telecomunicaciones, el cual consiste en todos los servicios detallados en la oferta presenta por VoCex (marca comercial y registrada de la empresa R&H TELECOM) con fecha _____ de _____ 20____ que constituye el **Anexo A** del presente contrato. Los servicios serán instalados en la ciudad de _____, en la siguiente dirección del CLIENTE: _____, entregando en comodato el equipo, accesorios y herramientas necesarios detallados en el **Anexo B** del inventario, que forma parte de este contrato, a ser firmado por EL CLIENTE, al momento de la recepción, quien se obliga a utilizarlos exclusivamente para este fin. R&H TELECOM efectuará la instalación del servicio en un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del contrato cuando fuere en al Área Metropolitana y de cuarenta días hábiles máximo si la instalación del servicio debe hacerse fuera del Área Metropolitana.

SEGUNDA. PRECIO Y FACTURACIÓN: EL CLIENTE se obliga a pagar a R&H TELECOM por la prestación del servicio la cantidad de _____ (\$_____) moneda en curso de los Estados Unidos de Norte América mensuales de forma anticipada. El precio podrá ser cancelado en dólares o en colones al tipo de cambio de ventas de divisas que tenga el Banco Central de Costa Rica el día de pago, R&H TELECOM podrá modificar el precio de servicio atendiendo a las variaciones del mercado por servicios de comunicaciones u otras regulaciones adicionales del Gobierno o del ente regulador siempre y cuando dicha modificación no afecte los valores previamente facturados y cancelados por el cliente, R&H TELECOM informará con un mínimo de quince días hábiles de anticipación al CLIENTE de cualquier cambio en los futuros montos a facturar.

Facturación: EL CLIENTE acepta pagar los siguientes cargos: a) Instalación inicial del servicio b) Facturación mensual por el servicio prestado c) Gastos administrativos tales como: traslado del servicio, suministro, reparación o sustitución del equipo, material, accesorios y herramientas entregados; reconexión del sistema; cheques rechazados; tres por ciento mensual en concepto de interés por mora en el pago, calculados sobre las sumas no pagadas; gastos de cobranza por mensajero de cuenta en atraso.

La falta de pago de una o más cuotas, otros cargos o la terminación del contrato por EL CLIENTE, da derecho a R&H TELECOM a lo siguiente: a) A cobrar el saldo que se adeude derivado de este contrato e intereses por mora a razón del tres por ciento (3%) mensual; y b) Acudir a los tribunales de justicia para el cobro del adeudo en la vía ejecutiva correspondiente, sirviendo de título ejecutivo la Letra de Cambio.

TERCERA. PLAZO. El plazo de este contrato es indefinido.

CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: POR R&H TELECOM: Si el cliente desea rescindir el contrato deberá notificar a R&H TELECOM con 30 días de antelación. Podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato.



POR EL CLIENTE: podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando R&H TELECOM preste el servicio descrito en la cláusula primera sin cumplir con la calidad de servicio acordada y los niveles de calidad contratados no se prestan tal como están descritos en el **Anexo C del SLA de servicio**. EL CLIENTE renunciará en este acto a reclamaciones e indemnizaciones por el hecho de la terminación de este contrato, EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación su deseo de rescindir el contrato sea cual sea la causal.

Durante el periodo de los primeros quince días del servicio, el cliente podrá dar por terminado este contrato sin ninguna repercusión de la cláusula cuarta de este contrato, posterior a los quince días se aplicara la cláusula cuarta.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Sin responsabilidad alguna, ni previo aviso o declaración judicial, R&H TELECOM podrá suspender el servicio contratado, en forma temporal o definitiva, en los siguientes casos: a) Por falta de pago del precio convenido en este contrato de uno o más meses del servicio contratado; b) Por uso indebido, prácticas o actos ilegales de acuerdo al ordenamiento legal aplicable; c) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato. Si EL CLIENTE incurre en falta de pago. R&H TELECOM podrá suspender el servicio y podrá reconectarlo, hasta que este realice el respectivo pago del o los meses adeudados, intereses moratorios, pago por reconexión y cualquier otro cargo estipulado en este contrato. Se entiende que habrá falta de pago, cuando EL CLIENTE no efectúe el o los pagos correspondientes conforme las condiciones del presente contrato. Se entiende que habrá uso indebido, prácticas o actos ilegales del servicio contratado, cuando EL CLIENTE lo utilice para fines diversos de los aquí establecidos, asuma conducta contraria a la legislación aplicable vigente.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE R&H TELECOM :

1.Son derechos de R&H TELECOM los siguientes:

Supervisar e inspeccionar los equipos terminales del CLIENTE para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado.

Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos a el CLIENTE, así como retirarlos de las instalaciones del CLIENTE cuando termine este contrato por cualquier causa.

Tener acceso a las instalaciones del cliente para supervisar los equipos de R&H TELECOM.

Realizar las pruebas técnicas necesarias en los equipos del CLIENTE, para verificar si existen fallas en ellos que provoquen a su vez fallas en los sistemas y servicios de R&H TELECOM.

2.Son obligaciones de R&H TELECOM las siguientes:

Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio.

Proporcionar los equipos de transporte necesarios para la comunicación y prestación de servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado o pagado a R&H TELECOM por EL CLIENTE.

Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, EL CLIENTE esté obligado a realizar.

Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para EL CLIENTE, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por EL CLIENTE o tercera como también por falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.

Proveer al personal técnico carnets de identificación visibles.



Habilitar en un Centro de Monitoreo automático los Servicios prestados al CLIENTE bajo la modalidad 24/7 sea veinticuatro horas siete días a la semana, para la detección de fallas, su origen y duración, con el propósito de proveer medidas para su subsanación en el menor tiempo posible, dependiendo del tipo de falla. Las cuadrillas de personal máximo de cuarenta y ocho horas.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1) Son los derechos del CLIENTE los siguientes:

Recibir los equipos y herramientas provistos por R&H TELECOM para la utilización del servicio.

Que R&H TELECOM le instale el servicio en la dirección indicada por EL CLIENTE, el mismo funcionará por el período de vigencia indicado en este contrato.

Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan.

Informarse acerca de las fallas en los equipos propios y los R&H TELECOM que afecten los servicios contratados.

2) Son obligaciones del CLIENTE los siguientes:

Proporcionar el equipo terminal que desee contactar al equipo, accesorios y herramientas proporcionados por R&H TELECOM, listo para funcionar con dichos servicios.

Dar el mantenimiento adecuado a todas las facilidades necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Pagar mensualmente la cuota convenida a R&H TELECOM en sus oficinas ubicadas en San José, Sabana Norte, 175 mts norte del Scotiabank en Avenida las Américas o mediante cualquier pago digital aprobado por R&H TELECOM.

Permitir acceso a sus oficinas o instalaciones al personal de R&H TELECOM, previa identificación, para la instalación, operación, toma de inventario físico, mantenimiento y toda actividad relacionada con el servicio que requiera de los equipos proporcionados por R&H TELECOM, así como para verificar que los mismos se estén utilizando de momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de R&H TELECOM.

Devolver sin requerimiento a R&H TELECOM el equipo, accesorios y herramientas que haya recibido con motivo de este contrato, en salvo desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable, cuando termine este contrato por cualquier causa o dichos equipos deban ser sustituidos.

Realizar los respaldos antes de la instalación del servicio o en cualquier momento que se requiera que R&H TELECOM necesite realizar trabajos en las instalaciones del CLIENTE.

Tener los programas, licencias y equipos necesarios para la instalación del servicio, debidamente adquiridos y en el lugar de la instalación.

Permitir todos los servicios de pruebas técnicas y reparaciones de fallas o seguir las instrucciones de R&H TELECOM para efectuar reparaciones de fallas en los equipos que le pertenecen al CLIENTE, a efecto de que los servicios puedan ser suplidos adecuadamente y conforme con lo contratado.

Asumir la responsabilidad por fallas que provengan de su propio equipo, si así es determinado por las pruebas técnicas de R&H TELECOM o el Centro de Monitoreo.

OCTAVA. PROHIBICIONES: EL CLIENTE tiene las siguientes prohibiciones:



Ofibodega #9, Ultima Park, Guachipelin,
Escazú, San José, Costa Rica.
+506-4010-0050
www.voceX.net

Siganos en



Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos y disponer en cualquier forma de los equipos provistos por R&H TELECOM provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante él o los períodos de prestación del servicio.

Utilizar el servicio en forma distinta a la contratada, con fines ilícitos o de una forma en que contravengan lo regulado en la ley aplicable a las Telecomunicaciones, leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales administrativas aplicables a la presentación del servicio.

Utilizar el servicio de una manera que interfiera con cualquier red de comunicaciones o para interferir en el acceso no autorizado o en la seguridad de R&H TELECOM o de otro servidor, red, ordenador personal, acceso a la red o los dispositivos de control, software o datos u otro sistema, o tratar de hacer cualquier acción de las anteriores.

Utilizar el servicio para transmitir, retransmitir o almacenar cualquier contenido que vulnere la privacidad de R&H TELECOM o cualquier individuo, grupo o entidad, incluyendo cualquier derecho protegido de autor, patentes, marcas secretos industriales, comerciales, derecho de publicidad, derechos morales u otros derechos individuales o colectivos reconocidos por la ley, reglamento, decisión judicial o gubernamental.

Negociar, aportar, ceder, transferir o bajo cualquier otra modalidad, los derechos de este contrato salvo autorización escrita de R&H TELECOM.

Utilizar el servicio para transmitir, retransmitir o almacenar cualquier contenido de información amenazante, acosadora, obscena, indecente, pornográfica o que incite al odio, racismo, difamación, calumnia, traición, violencia o promueva la instrucción, información o asistencia en causar o llevar a cabo cualquiera de las actividades descritas, contra la sociedad, gobierno, organización, grupos o individuo.

NOVENA. PROTECCIÓN DE MARCAS COMERCIAL: El presente contrato no otorga al CLIENTE derecho alguno sobre, ni para el uso de, las marcas comerciales propiedades de R&H TELECOM, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificarse o identificar los productos y servicios de R&H TELECOM ante el cliente y solo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este contrato.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO: Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, que estén razonablemente fuera del control de las mismas y que hagan incurrir a estas al incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente, descarga de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremotos, rompimiento o daño estructural de cables submarinos, terrestres o satelitales, huelga, guerra, toque de queda, desorden social, acciones terroristas y en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación por compensación alguna ni indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE renuncia irrevocablemente a cualquier derecho o a ejercitar cualquier acción en contra de R&H TELECOM exonerándola expresamente de pago de daños, perjuicios o lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean propiedad de R&H TELECOM o propiedad del CLIENTE. R&H TELECOM no será responsable del uso que EL CLIENTE haga del servicio y este acepta toda la responsabilidad que autoridad o tercero haga del mismo, siendo responsabilidad del CLIENTE establecer los mecanismos de control necesarios para el uso apropiado del servicio. R&H TELECOM no es responsable de los desperfectos o fallas de los programas y/o equipos propiedad del CLIENTE y se reserva el derecho de cobrar el valor de la asistencia al CLIENTE, cuando el problema se derive del mal funcionamiento o uso inapropiado de los equipos y/o programas por parte del CLIENTE, sus empleados o personas ajenas a R&H TELECOM. R&H TELECOM no es responsable y el Cliente renuncia en este acto a cualquier reclamo por daños. Pérdida de ingresos, de información, de negocios o cualquier otro daño o



perjuicio causado con motivo de avería, suspensión interrupción o deficiente presentación de los servicios por parte de R&H TELECOM, a excepción de que se motiven en actos dolosos de R&H TELECOM.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que EL CLIENTE maneja de R&H TELECOM, será estrictamente confidencial y por lo tanto, le queda expresamente prohibida la divulgación verbal, escrita por cualquier medio, presente o futura de cualquiera información suministrada por R&H TELECOM a EL CIENTE en atención al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE ASOCIACIÓN: Nada de lo pactado en este Contrato podrá significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación, Joint-Venture u otra forma similar de relación legal entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Costa Rica.

DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: Las partes convienen que R&H TELECOM podrá en cualquier momento ceder el presente contrato sin responsabilidad de su parte, manteniéndose inalterables los derechos que este contrato le confiere al CLIENTE. EL CLIENTE por su parte, tiene prohibida la cesión de este contrato, y cualquier acto en ese sentido le será inoponible a R&H TELECOM, salvo los casos de fusión y adquisición de la compañía del CLIENTE con otra empresa, en cuyo caso deberá notificársele sobre el particular a R&H TELECOM dentro de los treinta días naturales siguientes de ocurrido tal hecho.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente contrato solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este contrato, distinto a los descritos en la cláusula Primera, debe de firmarse nuevo contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. LEY Y JURISDICCIÓN: Ese contrato y sus Anexos serán interpretados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. Para todos los efectos, EL CLIENTE renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San José, Costa Rica; acepta como título ejecutivo la Letra de Cambio y como líquida, exigible y de plazo vencido la deuda o deudas que R&H TELECOM reclame con base en este contrato. EL CLIENTE señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección: (DIRECCIÓN DEL CLIENTE), obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que de ella hiciera, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas la notificaciones que se le hiciera en el lugar señalado, quedando sometido también a las estipulaciones de la ley de Notificaciones vigente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACEPTACIÓN: EL CLIENTE manifiesta que, en los términos y condiciones estipuladas, acepta que R&H TELECOM le preste el servicio especificado en la cláusula primera y declara conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las comunicaciones, así como la Política de uso Aceptable (PUA) de R&H TELECOM, la cual puede ser consultada en el sitio web de R&H TELECOM. Por lo que en representación de R&H TELECOM y EL CLIENTE aceptamos todas y cada una de las condiciones de este contrato contenido en sus cláusulas estipuladas, el cual hemos leído íntegra y detenidamente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres originales de igual tenor y valor legal.

DÉCIMA OCTAVA. FACTURACION DIGITAL. ACEPTACION Y TRÁMITE: EL CLIENTE manifiesta que, en relación con la normativa vigente en materia fiscal deja constancia que señala el correo electrónico [REDACTED] como medio válido y autorizado para recibir facturas electrónicas, éstas se tendrán por aceptadas si no son apeladas en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días una vez recibidas. El CLIENTE manifiesta que acepta comunicar el plazo no mayor de tres días hábiles cualquier cambio en la dirección de recepción y trámite de facturas.

Datos para factura electrónica:



Ofibodega #9, Ultima Park, Guachipelín,
Escazú, San José, Costa Rica.
☎ +506-4010-0050
www.vocex.net

Siganos en



Nombre: _____

Correo: _____

Telefono: _____

Dirección: _____

DÉCIMA NOVENA. DE LA ACEPTACIÓN: EL CLIENTE manifiesta que, en los términos y condiciones estipuladas, acepta que R&H TELECOM le preste el servicio especificado en la cláusula primera y declara conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las comunicaciones, así como la Política de uso Aceptable (PUA) de R&H TELECOM, la cual puede ser consultada en el sitio web de R&H TELECOM. Por lo que en representación de R&H TELECOM y EL CLIENTE aceptamos todas y cada una de las condiciones de este contrato contenido en sus cláusulas estipuladas, el cual hemos leído íntegra y detenidamente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres originales de igual tenor y valor legal.

VIGESIMA. NOTIFICACIONES: Las partes señalan como medio de notificaciones para aspectos legales y administrativos las cuentas de correo electrónico:

R&H TELECOM: conta@vocex.net

EL CLIENTE: _____

f) _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

_____ S.A

f) _____

Nissim Hugnu D.

R&H Int. Telecom Services S.A.